

C.P. "Arias Montano": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Arrayanes": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. de E.G.B. (41009330): Se suprime una vacante de Audición y Lenguaje, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Pablo Olavide": Se suprime una vacante de Educación Física, anunciada por error material en la mecanización.

C.P. "Rico Cejudo": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "San José Obrero": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "San Pablo": Se suprime una vacante de Audición y Lenguaje, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. (484) (41602430): Se suprimen dos vacantes de Pedagogía Terapéutica, la primera anunciada por error material en la mecanización y la segunda por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Al-Andalus": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Inspectora Elena Canel": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Josefa Amor y Rico": Se suprime una vacante de Preescolar, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Manuel Siurot": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "María Inmaculada": Se suprimen dos vacantes de Preescolar por ser éste un Centro dependiente del I.A.S.S. y no de régimen ordinario de provisión.

C.P. "Pío XII": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Valdés Leal": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

- Código de zona: 410134 (Sevilla C.A.E.P.).
Localidad: Sevilla.

C.P. "Adriano del Valle": Se suprime una vacante de Pedagogía Terapéutica, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Andalucía": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

C.P. "Manuel Altolaguirre": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

- Código de zona: 410119 (Utrera Anejos).
Localidad: Guadalema de los Quinteros.

C.P. "Nuestra Señora de las Veredas": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, anunciada por error material en la mecanización.

- Código de zona: 410118 (Utrera Los Molares).
Localidad: Los Molares.

C.P. "San Juan de Ribera": Se suprime una vacante de Ciclo Inicial y Medio, por no estar previsto su funcionamiento en la planificación escolar.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se completan las normas a las que se ajustarán los contenidos de índole práctica de los aspirantes admitidos en las pruebas de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidades de Clarinete y Guitarra, anunciadas mediante Resolución de 26 de junio de 1992.

De conformidad con los apartados 6.4 y 6.3.5 de la Orden de 21 de Mayo de 1992 (BOJA del 23) por la que se realizó convocatoria pública para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria; Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente y Movilidad del grupo B al grupo A.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

PUNTO UNICO.- Completar las normas a las que se ajustará el ejercicio práctico en las especialidades de Clarinete y Guitarra, conforme han determinado los correspondientes Tribunales seleccionadores, tal como se indica a continuación:

A) Clarinete.- La exposición oral a que se refiere el apartado 6.3 de la Orden de 21 de Mayo de 1992, incluirá un análisis estético-formal de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal, que en este caso deberá incluir digitación, articulación y fraseo. La preparación, exposición oral y debate de dicho análisis se realizará dentro de los tiempos establecidos en dicho apartado.

El opositor presentará un programa de concierto elegido por él mismo en el que estén incluidas al menos una obra clásica, una romántica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor presentará su acompañante.

El análisis armónico y formal de una obra expuesta por el Tribunal.

Clase práctica ante un caso supuesto, cuya realización no excederá de 20 minutos.

B) Guitarra.- La exposición oral a que se refiere el apartado 6.3 de la Orden de 21 de Mayo de 1992 incluirá un análisis estético-formal de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal, que en este caso deberá incluir digitación, articulación y fraseo. La preparación, exposición oral y debate de dicho análisis se realizará dentro de los tiempos establecidos en dicho apartado.

El opositor presentará un programa de concierto elegido por él mismo en el que estén incluidas al menos una obra polifónica, una clásica, una romántica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo que en ningún caso será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor presentará su acompañante.

Impartir una clase de 20 minutos.

Sevilla, 7 de julio de 1992.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 23 de junio de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de cuatro emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

La Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Mediante el Decreto 76/1989, de 4 de abril, la Junta de Andalucía convocó la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, se otorgó adjudicación provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, entre otras, a las entidades o personas y en las localidades que figuran en Anexo a este Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de conformidad final a la instalación de cada una de las emisoras relacionadas en dicho Anexo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de junio de 1992,

ACUERDO

Primera. Otorgar concesión definitiva para el funcionamiento de Emisoras de Radiadifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las entidades o personas físicas y en las localidades que se relacionan en Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de las concesiones se fija en 10 años y podrá prorrogarse, sucesivamente, por periodos iguales, a petición de los concesionarios.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero. Las características técnicas establecidas para los emisores, de conformidad con los Proyectos Técnicos aprobados, son las que figuran en el mencionado Anexo.

Las frecuencias asignadas quedan condicionadas, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad de los concesionarios o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de junio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Características Técnicas Titular y localidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
RADIFONA, S.A. MOJICAR (Almería)	37° 03' 30" N 01° 51' 35" W	286	256KF8CH F	91,8	3000 (para 340°)	1000	650		2 Dipolos. Directivo. Sector a-3dB (300°-020°)	16	20	302	VERTICAL
RADIO ALFA, S.A. ALGECIRAS (Cádiz)	36° 07' 18" N 05° 28' 06" W	100	256KF8CH F	104,1	1517	500	500		4 Dipolos Omnidireccional	18	30	118	MIXTA
RADIOSYSTEMS, S.A. CORDOBA	37° 50' 21" N 04° 47' 39" W	160	256KF8CH F	95,6	8000 (para 010°)	1000	1000	2691	2 Dipolos. Directivo. Sector a-3dB (280°-100°)	25	30	95	VERTICAL
FRANCISCO JAVIER EXTREMERA PORTILLO CAZORLA (Jaén)	37° 55' 02" N 02° 59' 30" W	1070	256KF8CH F	103,5	1000	500	414		4 Dipolos Omnidireccional	23	28	556	MIXTA

LEYENDA DE CARACTERISTICAS TECNICAS:

- 1: COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR
- 2: COTA, EN METROS
- 3: DENOMINACION DE LA EMISION
- 4: FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS
- 5: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN VATIOS
- 6: POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 7: POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 8: POTENCIA DE SALIDA MAXIMA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 9: SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION
- 10: ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA, EN METROS
- 11: ALTURA DEL MASTIL, EN METROS
- 12: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS
- 13: POLARIZACION DE LA EMISION

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de quince solares pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de quince solares de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno con fecha 1 de abril de 1991, en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Quince solares sitos en el denominado «Cerro de las Palmas» con fachada a la calle Valle Inclán acerado impar, solares del 1 al 31, haciendo esquina con la calle José de Espronceda el solar núm. 31

Valoración: La superficie útil de la totalidad de la manzana es de 1.121,20 m² y la valoración del m² es de 27.000 ptas. que hacen un total de 30.272.400 ptas.

Sevilla, 2 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2500/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2500/91 contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 1990 por el que se determina el reparto lineal, igual y general de los créditos destinados al complemento de productividad interpuesto por Don José María Monzón Ristori.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativo núm. 2500/91.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 7 de julio de 1992.— El Viceconsejera, Francisco de Paula Molina González.

ACUERDO de 9 de junio de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea de AT a 66 Kv. desde la subestación de la Planta Eólica del Sur

(Pesur), en Tarifa, hasta la subestación de la Compañía Sevillana de Electricidad, en Getares, afectando a los términos municipales de Tarifa y Algeciras.

La Empresa «Planta Eólica del Sur, S.A.», ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 Kv., desde la subestación de la Planta Eólica del Sur, en Tarifa, hasta la Subestación de la Compañía Sevillana de Electricidad, en Getares.

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cádiz, de fecha 31 de enero de 1991, publicada en el BOE núm. 48, de 25 de febrero de 1991, BOJA núm. 15, de 27 de febrero de 1991, y BOP de Cádiz núm. 51, de 4 de marzo de 1991, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, se estima justificada la urgente ocupación en base a la finalización de las instalaciones de producción de la Planta Eólica de Tarifa, por lo que es necesaria la construcción de la citada línea eléctrica para poder efectuar su puesta en servicio.

Tromitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, se presentaron dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, escritos de alegaciones de varios propietarios de fincas afectadas, que no pueden ser tenidos en consideración a los efectos de la declaración de urgente ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cádiz, realizada una inspección sobre los terrenos afectos a la ocupación, no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los artículos 13.14 y 15.1.2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de junio de 1992

ACUERDA:

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 Kv, desde la Subestación de la Planta Eólica del Sur, en Tarifa, hasta la Subestación de la Compañía Sevillana de Electricidad, en Getares, y cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Cádiz, ya que se estima justificada en base a la necesidad para la puesta en servicio de la Planta Eólica de Tarifa, rechazándose las alegaciones presentadas por varios de los propietarios afectados en el trámite de información pública practicado, por no darse las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición, sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente entre la Empresa solicitante y algunos de los propietarios afectados, son los siguientes: